

CÓDIGO ÉTICO GRUPO INCOSA

JUNIO DE 2023

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1.¿Cuál es su ámbito de aplicación?	3
1.2.¿Cuál es nuestro objetivo?	4
1.3.¿En qué pilares se basa nuestro Código Ético?	4
2. VALORES DE LA COMPAÑÍA	4
2.1. Respeto a la legalidad vigente y ética profesional.	4
2.2. Honestidad e integridad	5
2.3. Diligencia y responsabilidad	5
2.4. Respeto a los derechos humanos y laborales.	5
2.5. Enfoque a la excelencia.	6
2.6. Compromiso con la sociedad y el medio ambiente.	6
3. NORMAS DE CONDUCTA	7
3.1. Corrupción y soborno.	7
3.2. Seguridad y Salud en el trabajo	8
3.3. Protección y tratamiento de la información.	8
3.4. Igualdad de oportunidades y rechazo al acoso.	10
3.5. Crecimiento profesional y personal	11
3.6. Lealtad y conflictos de interés.	11
3.7. Relaciones con terceros:	12
3.8. Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.	14
4. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CÓDIGO ÉTICO: ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO.	14
5. PROTECCIÓN A LOS INFORMANTES DE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	15
5.1 LA LEY 2/2023	15
5.2 SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	16
5.2.1 Canales de información: interno y externo	17
5.2.2 Responsable del SII	18
5.2.3 Procedimiento de gestión de informaciones	18
5.2.4 Medidas de protección del informante	19
6. APLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y, ESPECIALMENTE, DEL SII.	20
7. ENTRADA EN VIGOR	21

1. INTRODUCCIÓN

El Grupo INCOSA (en adelante, "INCOSA" o la "Compañía") está formado por varias empresas: INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A. UNIPERSONAL, GEOCONSULT ESPAÑA INGENIEROS CONSULTORES, S.A. UNIPERSONAL y MEDIOTEC, S.A. UNIPERSONAL, (en adelante, conjuntamente, INCOSA) con presencia tanto nacional como internacional, y cuenta con el activo de más valor posible: las personas. Siendo estas las que determinan la idiosincrasia de nuestra Compañía, es por ello por lo que, con este Código Ético, se busca definir nuestro compromiso como Compañía con la Sociedad y con las personas que forman parte de INCOSA, siendo este compromiso recíproco.

INCOSA, desde hace tiempo, viene incorporando una serie de normas éticas en el desarrollo de su actividad, que ahora se estructuran en este Código Ético, que se enmarca dentro de la política de *Compliance* que INCOSA ha venido aplicando y como un elemento clave de Responsabilidad Social Corporativa. Por tanto, debemos entender este Código Ético como una compilación de normas que la Compañía ya viene desarrollando.

La cultura ética nace desde un firme compromiso de la Compañía y se ve reflejado en todos los ámbitos de ésta: Recursos humanos relaciones con los clientes, con los proveedores, etc, y con la consecución de los mejores resultados posibles, en un entorno de trabajo seguro y confortable.

1.1. ¿Cuál es su ámbito de aplicación?

El presente Código Ético aspira a alcanzar a todos los grupos de interés de interrelación de la Compañía, también a nivel internacional, adaptándose a las características culturales y socio-económicas del entorno en los países en los que INCOSA opera:

- Empleados, directivos y colaboradores profesionales -desde una perspectiva más concreta-: deberán conocer su contenido y obligarse a su cumplimiento en el momento de su incorporación a la Compañía y durante su permanencia en ella. (En adelante, los "Profesionales").
- Clientes, proveedores y subcontratistas del grupo -desde una perspectiva más global-: estos grupos de interés quedarán amparados

por los principios del [Código Ético](#) en cuanto les sean de aplicación y estarán obligados a su cumplimiento en sus relaciones con INCOSA. (En adelante, los “Colaboradores”)

1.2. ¿Cuál es nuestro objetivo?

- Desarrollar las directrices y pautas de comportamiento profesional, ético y responsable que deben guiar, en su ejercicio profesional, a todas las personas que forman parte de INCOSA. El [Código Ético](#), por su naturaleza, no puede abarcar todas las situaciones posibles, sino que establece los criterios para orientar la conducta de las personas que forman parte de INCOSA.
- Prevenir la comisión de comportamientos ilícitos en el desempeño de su actividad profesional.
- Establecer protocolos de aplicación, seguimiento y control para garantizar su cumplimiento.

1.3. ¿En qué pilares se basa nuestro Código Ético?

- Valores: Desde una visión global que define nuestra cultura empresarial.
- Normas de conducta: De obligado cumplimiento para todas las personas que forman parte de nuestra Compañía.
- Mecanismos de aplicación y difusión: Desde un compromiso de aplicación real y mejora permanente.
- Mecanismos de seguimiento y control: Garantizando su cumplimiento a todos los niveles.

2. VALORES DE LA COMPAÑÍA

2.1. Respeto a la legalidad vigente y ética profesional.

Todos los Profesionales de INCOSA respetarán escrupulosamente la normativa legal vigente de aplicación en el territorio donde dichas personas actúen en su ámbito profesional.

A estos efectos, ninguna orden que contravenga la legalidad vigente debe ser obedecida, estableciéndose en el presente **Código Ético** los canales de comunicación para solventar esta contingencia.

Las actuaciones éticas deben impregnar tanto la actividad profesional como personal de las personas que integran INCOSA, siendo la ética un pilar fundamental en el que se basa nuestro modo de operar y entender el mercado.

2.2. Honestidad e integridad

Estos principios nos comprometen a desarrollar nuestro trabajo con honradez, dignidad, buena fe, coherencia y respeto; garantizando la integridad física y moral de los Profesionales que integran INCOSA, así como de sus Colaboradores, tanto en nuestras relaciones externas como en las relaciones internas de la Compañía.

Ante el convencimiento de que la honestidad garantiza una mejor forma de trabajar y por ende una mejora en los resultados de nuestro trabajo, nuestra Compañía no tienen cabida ni el engaño ni la ventaja injusta.

Respondiendo afirmativamente a estas premisas ante una actuación profesional, estaremos sin duda ante una actuación honesta e íntegra: que sea legalmente válida; que sea éticamente aceptable; que sea deseable para la Sociedad e INCOSA; y sobre la cual se esté dispuesto a asumir la responsabilidad.

2.3. Diligencia y responsabilidad

Solo desde la responsabilidad personal se puede hacer un trabajo bien hecho, solo con diligencia tendremos el resultado óptimo que perseguimos.

2.4. Respeto a los derechos humanos y laborales.

INCOSA manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los

principios en los que se basan el Pacto Mundial de Naciones Unidas, las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos de Naciones Unidas, las Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales, la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social y la Política Social de la Organización Internacional del Trabajo, la Alianza europea de responsabilidad social, así como los documentos o textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.

En particular, INCOSA manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, así como los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrolle su actividad. La Compañía, en sus prácticas laborales, tiene en consideración estas premisas.

2.5. Enfoque a la excelencia.

La razón de ser de INCOSA debe encontrarse en la calidad de nuestros servicios y la satisfacción del cliente. La mejora en la prestación de los servicios debe marcar el camino, la búsqueda de la excelencia en lo que hacemos es la meta que perseguimos y el pilar fundamental en el que se apoyan el resto de nuestros valores.

2.6. Compromiso con la sociedad y el medio ambiente.

INCOSA está comprometida con el objetivo de la generación de riqueza para la sociedad y adopta una ética empresarial responsable. Esta ética empresarial nos permite armonizar la creación de valor para sus accionistas con un desarrollo sostenible que contemple como principales objetivos la protección del medio ambiente, la cohesión social, el desarrollo de un marco favorable de relaciones laborales y la comunicación constante con los diferentes colectivos que se relacionan con la Compañía, así como el desarrollo de medidas específicas para lograr la inserción sociolaboral.

Igualmente, la Compañía desarrolla su actividad desde el respeto al medio ambiente, cumpliendo y excediendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental. En concreto, se han previsto una serie de medidas específicas para focalizar los esfuerzos de la Compañía en minimizar el impacto en la generación de residuos y en la actividad de ésta sobre el medio ambiente.

3. NORMAS DE CONDUCTA

3.1. Corrupción y soborno.

En INCOSA está prohibida la obtención de un beneficio o ventaja comercial de forma indebida. Está terminantemente prohibido que un Profesional o Colaborador de INCOSA participe, directa o indirectamente, en Sobornos a autoridades y/o funcionarios públicos, a directivos, empleados o colaboradores de entidades ajenas a nuestra Compañía. Del mismo modo, los Profesionales y Colaboradores de INCOSA no pueden aceptar, solicitar o recibir de personas o entidades ajenas a la misma pagos, regalos u otras atenciones que estén fuera de los lícitos usos del mercado.

El **Soborno** busca la obtención de un beneficio o ventaja económica, pero la consecución de la misma es independiente para que el hecho sea considerado como tal. Con la simple promesa, el **Soborno** estaría consumado. **Soborno** también lo es cuando el beneficiario es una persona jurídica y cuando quién se beneficia no es la misma persona que quien realiza la conducta ilícita, sino que es un tercero quien se beneficia del ilícito.

Como norma general, los Profesionales y Colaboradores de INCOSA tienen prohibido aceptar cualquier regalo. No debemos confundir el **Soborno** con la **Cortesía Empresarial**, extendida en muchos países en los que INCOSA tiene negocio. Para diferenciar ambos conceptos, debemos aplicar los siguientes criterios: **Práctica ocasional** (no es algo que ocurra de manera continua y cotidiana) poco valor de lo recibido o entregado y **prudencia** (ante cualquier duda de si la actuación es ilícita, lo rechazaré o consultaré a mi superior jerárquico).

Ante cualquier situación de invitación, atención, etc, el Profesional de INCOSA deberá preguntarse ¿mi muestra de cortesía o la muestra de cortesía ajena tiene como finalidad influir en la voluntad o decisión pendiente de la otra persona, o en mí si soy yo quien recibe esa muestra de cortesía empresarial? Si la respuesta es sí o, incluso, existen dudas, la actuación proyectada deberá rechazarse.

Dado que la línea que separa la **Cortesía Empresarial** y el **Soborno** puede, en ciertos casos, no estar clara, el implicado, ante cualquier duda, pondrá en conocimiento de la situación a su superior jerárquico quien podrá trasladarlo al **Órgano de Cumplimiento** para obtener un criterio oficial de la Compañía.

Del mismo modo, las **donaciones** y **patrocinios** deben seguir los criterios de práctica ocasional, poco valor y prudencia, buscando siempre la consolidación de una marca e imagen fuertes.

3.2. Seguridad y Salud en el trabajo

INCOSA, consciente de la necesidad ante determinados proyectos que ejecuta, aplica un estricto programa de Seguridad y Salud en el trabajo, y se esforzará en el cumplimiento de estas normas por parte de los Colaboradores con los que se interrelacione.

Los Profesionales de INCOSA deben observar las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales. A estos efectos, INCOSA aplica una serie de medidas específicas en el marco de esta política de prevención de riesgos laborales.

3.3. Protección y tratamiento de la información.

La información es uno de los activos más valorados en INCOSA. Es responsabilidad de todos los miembros de la Compañía protegerla y darle la importancia que le corresponde, haciendo un uso responsable de la misma y utilizando las medidas de protección que INCOSA pone a su alcance.

Transparencia informativa.

La transparencia en la información que deba ser objeto de divulgación es un principio básico que debe regir la actuación de los Profesionales de INCOSA.

La información económico-financiera de INCOSA, en especial sus cuentas anuales, se realizará de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados y reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial. A estos efectos, ningún profesional ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de la Compañía.

La falta de veracidad en la comunicación de la información, tanto de forma interna como de forma externa (auditores, inversores, etc), contraviene este Código Ético.

Derecho a la intimidad

INCOSA respeta escrupulosamente el derecho a la intimidad de sus Profesionales, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos. Este tipo de información de carácter no público es considerada reservada y confidencial, por lo que se aplican los mecanismos necesarios para su adecuado tratamiento y para preservar su integridad y confidencialidad.

INCOSA se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus Profesionales y Colaboradores, salvo con el consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los Profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

Propiedad industrial e intelectual

Los Profesionales de la Compañía se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que INCOSA ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios se facilitan para uso profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada; se informa, por tanto, que no existe expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por INCOSA en el desempeño proporcionado de sus deberes de control.

La utilización de archivos o programas de procedencia externa pueden entrañar graves riesgos para la seguridad de INCOSA o constituir una infracción de la [Propiedad Intelectual](#) si no se recaba la correspondiente licencia o autorización. Por estas razones se prohíbe la utilización de software no autorizado y la realización de descargas que entrañen riesgo de introducir en la red de INCOSA virus o cualquier otro elemento peligroso para la seguridad informática.

En relación con lo anterior, está terminantemente prohibido reproducir, copiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, marcas, patentes, diseños industriales, etc, propiedad de INCOSA, es decir, cualquier productor susceptible de ser protegido industrial o intelectualmente, sin la debida autorización previa y escrita de la Compañía. Y de la misma forma, está totalmente prohibido reproducir, copiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente dichos productos propiedad de terceras

personas (físicas o jurídicas) sin la debida autorización previa y escrita de las mismas.

Información confidencial y reservada

La información no pública que sea propiedad de INCOSA tendrá, en general, el carácter de confidencial y, por tanto, estará sujeta a **secreto profesional**, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo que sea en el ejercicio normal de su trabajo y siempre que a aquellos a los que se les comunique la información estén sujetos, legal o contractualmente, a una obligación de confidencialidad y hayan confirmado a la Compañía que disponen de los medios necesarios para salvaguardarla.

Cuando esta información de carácter confidencial, contenga información o datos altamente sensibles o especialmente valiosos, cuya divulgación pudiera causar un perjuicio grave -de carácter económico, reputacional y/o legal- será clasificada como **Información Reservada**. El carácter reservado de la información debe ser indicado expresamente al Profesional de INCOSA.

Es responsabilidad de la propia INCOSA, así como de sus Profesionales y Colaboradores poner todos los medios para salvaguardar esta información confidencial y reservada.

Está terminantemente prohibido revelar información confidencial o reservada o usarla para fines particulares. Por ello, los Profesionales están obligados a no divulgar el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.

Cualquier indicio razonable de **divulgación** de información confidencial o reservada deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato y al **Órgano de Cumplimiento**.

En los supuestos de cese de la relación laboral o profesional de algún trabajador de INCOSA, la información confidencial y reservada será devuelta por el Profesional a la Compañía, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, sean estos personales o de la propia INCOSA. Una vez cesada la relación laboral, la obligación de confidencialidad subsistirá.

3.4. Igualdad de oportunidades y rechazo al acoso.

INCOSA garantiza la igualdad de oportunidades. Los únicos criterios válidos para la valoración de sus Profesionales y Colaboradores son los que ponderan su esfuerzo, talento y resultados; con independencia de cualquier

condición o circunstancia personal. Por tanto, la Compañía no permite ningún tipo de discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, sexo, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus Profesionales.

En particular, INCOSA promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, promoción de profesionales y condiciones de trabajo. A este respecto, se aplicarán una serie de medidas específicas en materia de igualdad y no discriminación, para dotar de contenido estos valores de la Compañía.

La Compañía rechaza cualquier comportamiento o actitud que pueda suponer un acoso moral o sexual, abuso de autoridad, o que de cualquier manera pueda atentar contra la dignidad de la persona.

3.5. Crecimiento profesional y personal

INCOSA apuesta por el crecimiento de las personas dentro de la Compañía, creemos que las personas deben crecer en todas sus vertientes y por eso:

INCOSA promueve la formación de sus profesionales, apostando por el desarrollo de la carrera profesional y la adquisición de nuevas capacidades y competencias. Los profesionales deben estar comprometidos con el objetivo de crecimiento constante a través de la formación y un estudio personal de calidad, participando en aquellos programas que la Compañía les ofrezca y aprovechándolos.

INCOSA está comprometida con la vida personal y familiar de sus Profesionales y por ello promueve programas de conciliación que facilitan el mejor equilibrio entre esta y las responsabilidades laborales de aquellos.

3.6. Lealtad y conflictos de interés.

En el desempeño profesional, nuestros Profesionales y Colaboradores deben buscar la **imparcialidad y objetividad**, velando en todo momento por los intereses de INCOSA. Si, en determinadas situaciones, surgiera una situación de conflicto de interés entre la Compañía y el Profesional, éste se abstendrá de realizar cualquier actividad y comunicará la

situación a su superior jerárquico o al **Órgano de Control** que dará una solución al Profesional, contando siempre con su colaboración.

3.7. Relaciones con terceros:

Con terceros ajenos a la Compañía

La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o entidades distintas de INCOSA, así como participación, como docente, en actividades académicas por parte del Profesional, cuando estas tengan relación con las actividades de INCOSA o las funciones que los profesionales desempeñan en ella, deberán ser autorizadas de forma previa y por escrito por la dirección responsable de la función de recursos humanos de la Compañía.

INCOSA respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus Profesionales, siempre que no interfieran en su trabajo. La vinculación o pertenencia de los Profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con INCOSA.

La creación o participación en redes sociales, y las opiniones o manifestaciones que se realicen en las mismos, tendrán el carácter de personales. En todo caso, en las **redes sociales de carácter profesional**, las manifestaciones que pudiesen efectuarse en relación con INCOSA, se harán desde el respeto absoluto a su marca, sus principios y este **Código Ético**, siendo el titular de la publicación el único responsable del contenido de la misma.

Con clientes

INCOSA se compromete a ofrecer una calidad de servicios y productos igual o superior a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente, compitiendo en el mercado bajo los valores expuestos en este Código Ético.

INCOSA garantiza la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberán realizarse de forma que se

garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

En las relaciones precontractuales y contractuales con los clientes se propiciará la transparencia y se informará de las distintas alternativas existentes, en especial, en lo referido a servicios, productos y tarifas de honorarios.

Con proveedores

INCOSA adecuará sus procesos de selección de proveedores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección. Los Profesionales de la Compañía están obligados a cumplir con los procedimientos internos establecidos para los procesos de elección de los mismos, incluidos, especialmente, los referidos al control del cumplimiento de la legalidad.

Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores serán información confidencial y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. Los profesionales que accedan a datos de carácter personal de proveedores deberán mantener su confidencialidad y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable sobre protección de datos de carácter personal. La información facilitada por los Profesionales a los proveedores será veraz y honesta.

Los Profesionales evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de proveedores o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores de INCOSA ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad propia del profesional dentro de la Compañía.

Con la administración pública

Las relaciones con las autoridades y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia.

Con competidores

INCOSA se compromete a competir de forma leal y no realizará publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros. La

obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realizará inexcusablemente de forma legal.

INCOSA cumplirá la normativa de defensa de la competencia, evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir una colusión, abuso o restricción de la competencia.

3.8. Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

INCOSA manifiesta su compromiso de no realizar prácticas irregulares en el desarrollo de sus relaciones con clientes, proveedores, suministradores, competidores o autoridades, incluyendo las relativas al blanqueo de capitales provenientes de actividades ilícitas o criminales.

INCOSA se compromete a cumplir todas aquellas disposiciones legales de aplicación en el ámbito de la lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, debiendo, sus trabajadores, aplicar la diligencia debida para la detección de situaciones que contravengan la legalidad.

4. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CÓDIGO ÉTICO: ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO.

El **Órgano de Cumplimiento** (**órgano revisor del Código Ético**) es un órgano colegiado de carácter interno y permanente, vinculado al Consejo de Administración de la Sociedad, constituido por un miembro del Consejo de Administración, un miembro del Departamento Jurídico y un miembro del Departamento de Recursos Humanos. El **Órgano de Cumplimiento** se ocupará de:

- Promover el Código Ético entre los Profesionales y Colaboradores de INCOSA.
- Revisar la eficacia de los controles internos de INCOSA para garantizar su cumplimiento.
- Atender consultas y dudas formuladas en materia del presente **Código Ético**
- Estudiar las políticas de la Compañía, garantizando su coherencia con el Código Ético.

- Analizar los contenidos de las consultas recibidas, el grado de cumplimiento del Código Ético, y su traslado al Consejo de Administración.

Es obligación de todos los Profesionales de INCOSA informar al [Órgano de Cumplimiento](#) acerca del inicio y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un profesional sea parte imputada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como profesional de la Compañía, o perjudicar la imagen o los intereses de INCOSA.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación del [Código Ético](#) deberá consultarse con el superior jerárquico inmediato. Si las circunstancias lo requieren, podrá acudir igualmente al [Órgano de Cumplimiento](#).

5. PROTECCIÓN A LOS INFORMANTES DE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

5.1 LA LEY 2/2023

Con motivo de la entrada en vigor de la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción* (en adelante, "**Ley 2/2023**") INCOSA da cumplimiento a la misma mediante la actualización de este Código Ético y mediante la implantación de un [Sistema Interno de Información](#), (en adelante, "**SII**"). De este modo, INCOSA está focalizada en fortalecer la cultura de la información como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

Con este SII se otorga una protección adecuada al denunciante (en adelante, "**Informante**") -personas que hubiera obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, identificado según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2023- frente a las represalias que pudieran sufrir al informar sobre alguna de las acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, conforme al artículo 2 de la Ley 2/2023, en concreto:

- Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea.

- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebrantamiento económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

INCOSA quiere aportar dicha protección a aquellos Informantes de todas las sociedades pertenecientes al grupo. No obstante, la obligatoriedad de la aplicación de la Ley 2/2023 solo es aplicable para la sociedad INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A. UNIPERSONAL

Para poder materializar esta protección, INCOSA dispone de este SII, descrito en el punto 5.2. siguiente. Este sistema, que no tiene por qué ser la única vía de comunicación a estos efectos, integra tanto las infracciones del Código Ético como los de la Ley 2/2023.

De este modo, la identidad del Informante, si así lo requiere este, se mantendrá de forma anónima durante todo el proceso. Sin perjuicio de lo anterior, los datos del Informante podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal que fuera de aplicación.

5.2 SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Por las razones expuestas, INCOSA, después de su oportuna aprobación por parte del Órgano de Administración, incorpora a su sistema de *compliance* un SII como cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones indicadas anteriormente, tratando la información de manera efectiva y proporcionando al Informante la herramienta adecuada para evitar la represalia.

Este sistema está diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantiza la confidencialidad de la identidad del Informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones

que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

Igualmente, el SII permite la presentación de comunicaciones tanto de forma escrita como verbal, garantizando que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva dentro de INCOSA, dando íntegro cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.2. de la Ley 2/2023.

Los **principios esenciales** del SII son los siguientes:

- ✓ Garantía de confidencialidad de la identidad del Informante y de cualquier tercero mencionado, así como del tratamiento de la información y su investigación.
- ✓ Garantías frente a la adopción de represalias.
- ✓ Respeto al principio de presunción de inocencia y derecho de defensa de las partes afectadas.
- ✓ Garantía de independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés.
- ✓ Tramitación efectiva de las comunicaciones.

5.2.1 Canales de información: interno y externo

Las comunicaciones relacionadas con las acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023 se podrán realizar mediante el canal interno de información o a través del canal externo de información.

Canal Interno:

El Canal Interno de INCOSA es la herramienta que posibilita la presentación de información respecto de las infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, integrado en el SII descrito en el apartado anterior.

Este **Canal Interno** permite realizar comunicaciones a través de la plataforma habilitada por INCOSA al efecto denominada "**Whistleblowing Software**", mediante el siguiente enlace: <https://whistleblowersoftware.com/secure/incosa> Este enlace se encuentra en la página web de inicio, en una sección separada y fácilmente identificable.

A solicitud del Informante, también podrá realizarse la comunicación mediante una reunión presencial en los plazos establecidos en la Ley 2/2023.

Dicho canal interno permite la comunicación de informaciones de los siguientes modos:

- en formato texto
- en formato de grabación de audio con opción de distorsionar la voz del informante
- de manera anónima o confidencial

Canal Externo:

Toda persona física podrá informar ante la [Autoridad Independiente de Protección del Informante \(A.A.I.\)](#) o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, según se indica en el Título III y VIII de la Ley 2/2023. Los canales y procedimientos de información externa se regirán por su normativa específica resultando de aplicación las disposiciones de la Ley 2/2023 en aquellos aspectos en los que no se adecúen a la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

En lo que respecta a su tramitación y a la gestión de la información facilitada por el Informante antes la A.A.I se incluye el enlace a los artículos de la Ley 2/2023 (18 y ss) para una mayor información y detalle del procedimiento a través del Canal Externo:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-4513>

5.2.2 Responsable del SII

El órgano de administración de INCOSA ha designado al [Responsable del SII](#) en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 2/2023 que desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto el resto de los órganos de INCOSA. Dicho Responsable actuará, como se ha indicado, de forma independiente, disponiendo de todos los medios personales y materiales necesarios para llevar las funciones inherentes al cargo a cabo.

5.2.3 Procedimiento de gestión de informaciones

La gestión de las infracciones realizadas a través del [Canal Interno](#) corresponde al [Responsable del Sistema](#).

A estos efectos, el órgano de Administración de INCOSA ha aprobado un procedimiento de gestión de información (el "[Procedimiento](#)"), que atiende a los principios contenidos en el artículo 9 de la Ley 2/2023,

Los datos que se proporcionen a través del [Canal Interno](#) se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en la Ley Orgánica 7/2021 de 26 de mayo de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales así como en el título VII de la Ley 2/2023.

Al Informante se le proporcionará la Información sobre protección de datos personales y ejercicio de derechos contenida en el artículo 31 de la Ley 2/2023.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida. INCOSA se compromete a tratar en todo momento los datos de carácter personal recibidos de forma absolutamente confidencial y de acuerdo con las finalidades previstas en este apartado, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Con carácter general, ante la existencia de una denuncia en el [Canal Interno](#) y tras un primer estudio por parte del [Responsable del SII](#) del hecho concreto, el denunciado será informado conforme se establece en la Ley 2/2023.

Cuando, tras el estudio y averiguaciones pertinentes, el [Responsable del SII](#) determine que un profesional de INCOSA ha realizado actividades que contravengan lo establecido en el [Código Ético](#) o lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/2023, adoptará aquellas [medidas](#), si fuera de aplicación, frente a los Profesionales implicados, todo ello, de conformidad con la legalidad vigente en cada momento.

5.2.4 Medidas de protección del informante

Los Informantes tendrá [derecho a protección](#) de concurrir las siguientes circunstancias:

- Tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no

aporten pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023.

- La comunicación o revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en esta Ley 2/2023.

Igualmente, se prohíbe expresamente los actos constitutivos de [represalia](#) (según se define en el artículo 36 de la Ley 2/2023) como consecuencia de la presentación de una comunicación conforme a lo previsto en la Ley 2/2023.

Adicionalmente, se aplicarán [Medidas de apoyo](#) y [Medidas de protección frente a represalias](#), si así fuera necesario según lo indicado en los artículos 37 y 37 de la Ley 2/2023.

6. APLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y, ESPECIALMENTE, DEL SII.

Los Profesionales de INCOSA aceptan y asumen expresamente el carácter obligatorio de las normas de actuación establecidas en el [Código Ético](#) y los documentos que lo desarrollen. Desde los diferentes departamentos se establecerán mecanismos para su difusión y comprensión, así como desde el [Órgano de Cumplimiento](#).

Los Profesionales que en el futuro se incorporen o, de cualquier modo, pasen a formar parte de INCOSA, aceptarán expresamente los principios y las normas de actuación establecidas en el [Código Ético](#). Los Profesionales que forman parte actualmente de la Compañía también se verán obligados a su cumplimiento, publicándose este [Código Ético](#) en la web de la Compañía y se dará a conocer a todos ellos por diferentes medios. El [Código Ético](#) se anexará a los contratos laborales de todos los Profesionales.

Específicamente, en lo relativo al Canal Interno, se proporcionará información de forma accesible tanto sobre el uso del propio canal como en cuanto a los principios esenciales del Procedimiento. La información relativa al mismo se publicará en la página web de INCOSA

7. ENTRADA EN VIGOR

La renovación del presente Código Ético ha sido aprobada por el Consejero Delegado y ratificado por el Consejo de Administración, recogiendo la totalidad de normas éticas que son de aplicación en la Compañía. No obstante, podrá ser sometido a actualizaciones y revisiones continuas a propuesta del [Órgano de Control](#), correspondiendo al Consejo de Administración su aprobación.